



RESOLUCIÓN No 4140



22 JUL 2024

"Por la cual se Amplian los Plazos señalados por el Artículo 16 para Entregar la Información a la que se refiere la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023 debido a Inconvenientes tecnológicos"

LA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 812 de 2023i (El cual incorporo el Decreto Distrital 1701 de 2015ii), los Artículos 623,623-1,623-2(sic),623-3,624,625,626,627,628,629,629-1,631,631-2,631-3,633,651,684 y 686 del Estatuto Tributario Nacionaliii, Artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público)iv, Artículos 1.2.1.4.4v, 1.2.1.5.3.6vi, 1.5.5.8vii, 1.6.1.28.1viii del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, Artículo 237,252,253,259, 290 y 290 del Decreto Distrital No. 0810 de 09 de junio de 2023 (Por medio del cual se Compila, Renumerar y Ordena el Estatuto Tributario Distrital y/o Acuerdo Distrital 107 de 2022)ix y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 0812 de 2023 corresponde al Secretario de Hacienda Distrital dirigir y coordinar el recaudo y la administración de los impuestos, tasas, rentas, tarifas, participación y multas del Distrito, programar las actividades tendientes a prevenir el fraude de las rentas y el no pago de las mismas y administrar las políticas de la Hacienda Pública del Distrito.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital No. 0810 de 2023 (Por medio del cual se Compila, Renumerar y Ordena el Estatuto Tributario Distrital y/o Acuerdo Distrital 107 de 2022) establece que: *"le corresponde a la Autoridad Tributaria Distrital la administración, control, fiscalización, investigación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones de los tributos distritales; por lo que este estatuto compila las normas sustanciales y de procedimiento para ejercer con eficiencia la Administración Tributaria Distrital"*.

Que los artículos 252 y 253 del Decreto Distrital ibidemx,, en concordancias con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias señalan la potestad que tiene la Administración Tributaria Distrital para solicitar información de contribuyentes, responsables, agentes retenedores, declarantes, terceros etc. y; a su vez, la obligación de los mencionados a cumplir con la citada exigencia.

Que, conforme a lo señalado anteriormente, la Secretaría de Hacienda Pública Distrital profirió la Resolución No 8085 de 22 de noviembre de 2023 por medio de la cual se estableció los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes de los tributos distritales y los terceros obligados a reportar información exógena a la Administración Tributaria Distrital en la vigencia gravable 2023. Así mismo, se señaló contenido, características técnicas para la presentación, se fijaron los plazos para la entrega y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante OFICIO AMC-OFI-0093661-2024 de 22/07/2024, la Oficina de Sistematización Tributaria de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital comunicó que: "a causa del cargue de información exógena, y por ende la intermitencia que está generando en el sistema de recaudo, operatividad, en el día a día de nuestras dependencias y cargue de la misma exógena; solicitamos amablemente de ser posible ampliar los plazos para el

RESOLUCIÓN No 4140

22 JUL. 2024

"Por la cual se Amplían los Plazos señalados por el Artículo 16 para Entregar la información a la que se refiere la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023 debido a Inconvenientes tecnológicos"

cargue de dicha información, todo esto como medida de contingencia y mitigación de la falla presentada".

Que el Estatuto Tributario Nacional, en su artículo 579-2, prevé como alternativa positiva para los contribuyentes, permitir el cumplimiento de la obligación tributaria con posterioridad al vencimiento del plazo fijado en la respectiva norma, cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que permitan cumplir con la declaración y/o pago de los tributos.

Que en virtud de lo expuesto y evidenciada la contingencia en el servicio de recaudo tributario y en el aplicativo de cargue de la información exógena, se considera necesario y procedente, adoptar una medida administrativa que permita garantizar la aplicación efectiva de los plazos y obligaciones tributarias señaladas en la Resolución – Secretaría de Hacienda Distrital 8085 de 22 de noviembre de 2023.

En razón a lo anterior, se modificarán los plazos incluidos en el Artículo 16 de la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023, los cuales quedarán como se señale en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR El Artículo 16 de la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023, el cual a partir de la fecha quedará de la siguiente forma:

"ARTICULO 16°- PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN: La entrega de la información a que se refieren la presente resolución, deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

PERIODO GRAVABLE 2023	
Información de los Artículos 2,3,4,5,6,7,11,12,13	
Último Dígito del Nit	Fecha Limite
0	26 de julio de 2024
9	2 de agosto de 2024
8	9 de agosto de 2024
7	16 de agosto de 2024
6	23 de agosto de 2024
5	30 de agosto de 2024
4	6 de septiembre de 2024
3	13 de septiembre de 2024
2	20 de septiembre de 2024
1	27 de septiembre de 2024

Parágrafo Primero: Para las Curadurías Urbanas de Cartagena, respecto de las licencias expedidas, continuará vigente el Artículo 8 de la Resolución 6670 de 31/10/2022 Expedida



RESOLUCIÓN No 4140 - 22 JUL. 2024

"Por la cual se Amplian los Plazos señalados por el Artículo 16 para Entregar la Información a la que se refiere la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023 debido a Inconvenientes tecnológicos"

por la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, por lo tanto, deberán seguir reportando mensualmente la información contenida en el Artículo 8 de la presente disposición, dentro de los primero cinco (5) días hábiles al mes siguiente.

Parágrafo Segundo: Para los Distribuidores de Gasolina Extra y Corriente de Cartagena D.T y C, continuaran vigentes los Artículos 9 y 10 de la de la Resolución 6670 de 31/10/2022 Expedida por la Secretaria de Hacienda Pública Distrital, por lo tanto, deberán informar mensualmente, dentro de los primeros 18 días de calendario del mes, lo correspondiente a lo establecido en los Artículos 9 y 10 de esta resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Artículos de esta misma norma.

Parágrafo Tercero: Los mayoristas de gasolina motor extra y corriente de Cartagena D.T y C, a partir del mes de Febrero de 2024, deberán cumplir mensualmente las obligaciones de informar contenidas en esta resolución, y que le sean pertinentes, dentro de los Primeros 18 días calendario del mes

Parágrafo Cuarto: Las empresas comercializadoras de Energía de Cartagena D.T y C, a partir del mes de Febrero de 2024, deberán informar mensualmente, dentro de los 30 días calendario siguiente a la expedición de las cuentas o facturas que expidan para el cobro del servicio de energía, o en cualquier documento que utilicen para cobrar por los servicios prestados, la información relacionada con el Impuesto de Alumbrado Público en la ciudad de Cartagena

ARTICULO SEGUNDO. RECURSOS. En contra de la presente resolución no proceden recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del CPACAXI.

ARTÍCULO CUARTO-VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y en ningún caso modifica las demás disposiciones contenidas en la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023, ni lo señalado en la Resolución 3828 de 08 de julio de 2024, ambas proferidas por esta Autoridad Administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUL. 2024

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Pública Distrital

VB: JOSÉ FELIX OSPINO PINEDO Asesor (Impuestos) Código 105 Grado 55

Reviso: MILDRED PATERNINA Asesor (Fiscalización) Código 105 Grado 47

WEOP

- i "Por el cual se compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"
Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C (Compilado por el Decreto
- ii Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C (Compilado por el Decreto
- iii ARTICULOS 623. INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA (...).623-1. INFORMACIÓN ESPECIAL PARA SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS. (...).623-2. INFORMACIÓN POR OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO. (...).624. INFORMACIÓN DE LAS CAMARAS DE COMERCIO, 625. INFORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES, 626. INFORMACIÓN RELACIONADA CON APORTES PARAFISCALES, 627. INFORMACIÓN DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, 628. LIMITE DE INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS COMISIONISTAS DE BOLSA, 629. INFORMACIÓN DE LOS NOTARIOS,

RESOLUCIÓN No 4140 22 JUL. 2024

"Por la cual se Amplían los Plazos señalados por el Artículo 16 para Entregar la Información a la que se refiere la Resolución 8085 de 22 de noviembre de 2023 debido a Inconvenientes tecnológicos"

- 629-1. INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE ELABORAN FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, 631. PARA ESTUDIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS FUNCIONES, 631-2. VALORES DE OPERACIONES OBJETO DE INFORMACIÓN. (...), ARTÍCULO 631-3. INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL TRIBUTARIO. (...), 651. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN O ENVIARLA CON ERRORES, ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN
- iv) ARTÍCULO 2.8.4.3.1.2. ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA DIAN. (...), 633. INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS. (...)
- v) ARTÍCULO 1.2.1.4.4. REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA. LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DONACIÓN DEBERÁ REPORTARSE (...), 686. DEBER DE ATENDER REQUERIMIENTOS
- vi) ARTÍCULO 1.2.1.5.3.6. INFORMACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 631 Y 631-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO A REMITIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN. (...)
- vii) ARTÍCULO 1.5.5.8. Control e Información. (...)
- viii) ARTÍCULO 1.6.1.28.1. INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. (...)
- ix) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 299 del Decreto Distrital No. 0810 de 09 de Junio de 2023 [Por medio del cual se Compila, Renumeración y Ordena el Estatuto Tributario Distrital y/o Acuerdo Distrital 107 de 2022] en concordancia con lo prevenido en el Artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del proceso), debemos señalar que el Decreto Distrital No. 0810 de 09 de Junio de 2023 [Por medio del cual se Compila, Renumeración y Ordena el Estatuto Tributario Distrital y/o Acuerdo Distrital 107 de 2022] se encuentra publicado en: <https://www.cartagena.gov.co/transparencia/2normativa/213-normativa-aplicable/decreto-distrital-0810-09-junio-2023-medio-cual-compila-renumeracion-ordena-el-estatuto-tributario-distrito-cartagena#:~:text=Distrito%20de%20Cartagena%E2%80%9D-,Decreto%20Distrital%200810%20de%2009%20de%20junio%20de%202023%20%22Por,Tributario%20del%20Distrito%20de%20Cartagena%E2%80%9D> y en general las demás normas de alcance NO NACIONAL (Acuerdos y Decretos Distritales) citadas en la presente actuación, las que puedan ser encontradas en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena: <https://www.cartagena.gov.co/>
- x) Decreto Distrital No. 0810 de 2023 [Por medio del cual se Compila, Renumeración y Ordena el Estatuto Tributario Distrital y/o Acuerdo Distrital 107 de 2022]
- xi) ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.